



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SO-06-No.103 -2016

### EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

#### Considerando:

**Que**, el artículo 3 numerales 4 y 8 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que:  
"Son deberes primordiales del Estado":

"4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y ordenamiento jurídico"

"8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción";

**Que**, el artículo 11 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

"5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia".

**Que**, el artículo 83 numerales 7, 8, 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

"7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir."

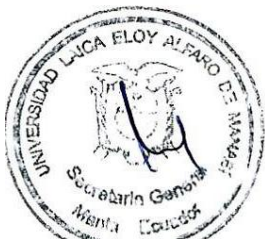
"8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público y denunciar y combatir los actos de corrupción"

"11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley"

"12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética"

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

**Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: "La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos";





# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

**Que,** el artículo 14, numeral 26 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, señala entre las atribuciones y deberes del Consejo Universitario:

"26. Designar las Comisiones que con el carácter de especiales u ocasionales estimare conveniente;

**Que,** el artículo 19 del Comité de Ética de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, establece que: "Se crea el Comité de Ética de la Uleam, integrado por tres miembros designados mediante resolución del Órgano Colegiado Académico Superior, para un periodo de dos años, quienes serán seleccionados entre los miembros de este organismo y tendrán derecho a voz y voto. Asistirán al Comité de Ética el Asesor Jurídico o su delegado, y el Procurador Fiscal o su delegado, quienes participaran con voz pero sin voto. Este último tendrá la calidad de Secretario del comité.

**Que,** el artículo 20 literales a), b), c), d), e) f) y g) del Comité de Ética de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí establece que: Son atribuciones del Comité de Ética:

- a) Conocer y resolver las denuncias de violaciones del Código de Ética.
- b) Garantizar el debido proceso y el derecho de legítima defensa de la o las personas implicadas.
- c) Recomendar a la instancia pertinente el inicio de expedientes administrativos cuando las faltas rebasen el ámbito del presente Código de Ética.
- d) Recomendar al Órgano Colegiado Académico Superior el establecimiento de políticas y acciones administrativas y organizativas que incentiven y aseguren el cumplimiento del presente Código de Ética.
- e) Presentar al Órgano Colegiado Académico Superior propuestas de actualización del Código de Ética.
- f) Orientar a los servidores en temas relacionados con el presente Código de Ética; y,
- g) Las demás que le encomiende el Órgano Colegiado Académico Superior.

**Que,** mediante memo No. 4254-R-MCS-2016 de 27 de septiembre del 2016, el Arq. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Institución traslada al Lcdo. Pedro Roca Piloso, Secretario General, para conocimiento de los miembros del Órgano Colegiado Académico Superior, se designe a los miembros del Comité de Ética Institucional de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;

**Que,** el tratamiento de este tema consta en el décimo segundo punto del orden del día, de la sesión ordinaria No.06-2016.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a los miembros del Comité de Ética Institucional, como lo determina la norma interna de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.





# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

MIEMBROS PRINCIPALES		MIEMBROS ALTERNOS	
NOMBRE	UNIDAD ACADEMICA	NOMBRE	UNIDAD ACADEMICA
Mg. Magdalena Bermúdez Villacreses	Decana de la Facultad de Gestión, Desarrollo y Secretariado Ejecutivo	Mg. Fabián Sánchez Ramos	Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
María José Alcívar Bravo	Representante Estudiantil Extensión El Carmen	Bryan Santiago Intriago Chávez	Representante Estudiantil Facultad de Ciencias Agropecuarias
Dr. Pedro Quijije Anchundia	Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas	Mg. Yessenia García Montes	Decana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias

**Artículo 2.-** Sus funciones y atribuciones, están contempladas en los artículos 19 y 20 del Código de Ética Institucional.

### DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del OCAS.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del Comité de Ética.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Procurador Fiscal.-
- SÉPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Departamentos de Administración de Talento Humano, Financiero, Fiscalía, Planeamiento y Evaluación Interna, Auditoría Interna, Contabilidad, Tesorería, Control de Bienes de la Universidad.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la universidad.

Dada en la ciudad de Chone, a los veinte y siete días del mes de octubre de 2016, en la sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.

  
**Dr. Miguel Camino Solórzano.**  
Rector de la Universidad

  
**Lcdo. Pedro Roca Piloso**  
Secretario General

